

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 10 DE MAYO DE 2012.

SRES. ASISTENTES

<u>Alcalde-Presidente</u>

D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN

CONCEJALES:

- D. Ismael Rodríguez Serrano
- Dijuan/Jesús García Núñez
- ADF Da Josefa Moreno Mesa
 - Maria Antonia Barbero Martínez
 - D. José Alberto Díaz Cardeña
 - D. Julián Escudero González
 - D. Carlos Casarrubios Ruiz.
 - D. Francisco Javier Rapado Pérez
 - D. Juan Payo Bermejo.
 - Da Patricia Martín Rodríguez.

Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 10 de MAYO de 2012, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta del fe da que Roldán,

CONCEJALES AUSENTES Secretario-Interventor

D. Miguel Ángel Peralta Roldán



ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2012.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de fecha 28 de Abril de dos mil doce, y si tenían alguna observación que hacer. Contestaron que habían recibido el borrador y no hubo objeciones a la redacción del Acta, quedando aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- MODIFICACION DE CREDITOS № 2 DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DE 2012.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente conformado para la modificación de créditos necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el modificación de créditos necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el para la procedimiento extraordinario de pago a proveedores, y que una vez informado favorablemente crea la necesidad de disponer del correspondiente crédito para hacer frente a las obligaciones dimanantes del Plan de Ajuste Aprobado y la concertación de crédito que confleva. Tras alguna aclaración, y visto el dictamen emitido por la Comisión de confleva. Tras alguna aclaración, y visto el dictamen emitido por la Comisión de confleva. Y sometido el asunto a votación, por UNAMINIDAD se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en Aplicaciones de Gastos

	The state of the s		
Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica	INTERESES PRESTAMO RDL4/2012	50.000€
	nasakera par esterantario antica a	TOTAL GASTOS	50.000 €
		TOTAL GASTON	Commission of the American Commission of American

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con transferencia de créditos no comprometidos de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:



Transferencia de otras Aplicaciones de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica	Action of the second of the se	50.000 €
92	210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000 €
		TOTAL GASTOS	mentel langiga set a seminantan di similan mananan serimana da langiga set semina da l

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente MIE probado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- ACUERDO DE AUTORIZACION PARA LA CONCERTACIÓN DE PRESTAMO DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES DEL REAL DECRETO 4/2012.

Considerando que el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: "Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos".

Considerando que con fecha 28 de Mayo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se adopto acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, siendo valorado FAVORABLEMENTE por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-ley.



AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

- a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será de la suma de:
- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.

b) Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la ambientización de principal.

É) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 1.267.003,41€ que se corresponden con el montante total de facturas que han sido aceptadas y enviadas al Instituto de Crédito Oficial en esta primera fase.

Sin perjuicio de lo anterior se informa que han quedado algunas facturas activas no enviadas al ICO y 222.651,14 \in de facturas declaradas conflictivas.

Considerando que la operación supera, junto con los créditos existentes, el 10% de los recursos ordinarios. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.f) i 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de les bases del régimen local, la competencia para la



concertación de la operación de crédito corresponde al Pleno de la Entidad Local.

Visto el informe que se emite por la Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

a) Importe: 1.267.003,41 €

- b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde- Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veinte horas y cincuenta minutos. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR